

**REMUNERACIONES, BONIFICACIONES Y ESTÍMULOS QUE SE PAGAN A AUTORIDADES Y DOCENTES**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
 PERIODO: 2019-I<sup>a</sup>

CARGO	REMUNERACION MENSUAL (S/ )	BONIFICACION		ESTIMULOS
		CONCEPTO	IMPORTE	
<b>AUTORIDADES</b>				
PRESIDENTE COMISION ORGANIZADORA	15,600.00	-	0.00	0.00
VICEPRESIDENTE ACADEMICO	15,500.00			0.00
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACION	15,500.00			0.00
<b>a) DOCENTES<sup>1</sup></b>				
<b>1. DOCENTES ORDINARIOS</b>				
PRINCIPALES A TIEMPO COMPLETO	7,557.32	Escolaridad Enero 2019	400.00	0.00
ASOCIADOS A TIEMPO COMPLETO	4,658.00			0.00
AUXILIARES A TIEMPO COMPLETO	3,658.00			0.00
<b>2. DOCENTES EXTRAORDINARIOS</b>	En la entidad no se cuenta con esta categoria de docentes.			
<b>3. DOCENTES CONTRATADOS<sup>2</sup></b>				
<b>3.1 DOCENTE CONTRATADO TIPO A (DC A)<sup>x</sup></b>				
DOCENTE CONTRATADO A1 - DC A1	5956.00	En la entidad no se cuenta con esta categoria de docentes		0.00
DOCENTE CONTRATADO A2 - DC A2				0.00
DOCENTE CONTRATADO A3 - DC A3				0.00
<b>3.2 DOCENTE CONTRATADO TIPO B (DC B)<sup>y</sup></b>				
DOCENTE CONTRATADO B1 - DC B1	2514.00	-	0.00	0.00
DOCENTE CONTRATADO B2 - DC B2	1257.00			0.00
DOCENTE CONTRATADO B3 - DC B3	628.50			0.00
<b>b) APOYO A DOCENTES<sup>3</sup></b>				
JEFE DE PRACTICAS	1470.69*			0.00

En la entidad se otorga una Bonificación Especial a favor del Docente Investigador según la Ley N° 30220 (Decreto Supremo N° 138-2019-EF), la cual es: **S/. 2329.00**. (Cabe resaltar que solo hay un docente investigador que percibe esta bonificación en la entidad).

<sup>a</sup> Periodo comprendido de Enero a Junio

<sup>1</sup> Artículo 80 - Ley Universitaria N° 30220

<sup>2</sup> Categorías según Decreto Supremo N° 418-2017-EF, Son docentes que prestan servicios a plazo determinado a la universidad, se clasifican en docentes contratados Tipo A y docentes contratados Tipo B.

<sup>x</sup> Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y que además cuenta con el grado académico de Doctor.

<sup>y</sup> Se refiere al docente contratado que cumple con los requisitos para el ejercicio de la docencia universitaria establecidos en el artículo 82 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria o aquel que se encuentra dentro de los alcances de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

<sup>3</sup> Artículo 81 - Ley Universitaria N° 30220

\* Monto obtenido del 58.50% de la Categoría DC B1 (D. S. N° 418-2017-EF)